

Sobre despachos de oficio o dictámenes.

SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QUATRO.

En la Villa de Alcalá en Vísperas y siete días del mes de
septiembre d' mill seiscientos setenta y quatro a los pres.
D. Fernando López Gaxiola y D. Domingo Sánchez Lanza
Alcalde ordinario por su Maj. en ambos tiempos
D. Alonso Antonio Carrasco procurador sindico, Teniente
D. Antonio Marañón y en el D. Diego Carrasco Roca
y D. José Martínez de Texido y Conde de Bustamante
y Texim, Jefe, en su Sala Capitular, Consolada
esta Justicia y Resolución para la otra y sus leyes
Correspondientes ambas Maj. y Bien Común de
la Real Audiencia de Madrid lo siguiente

Decretaron su Maj. que por quanto por lo escaso de la
tierra y tiempo ocupa de riego lo labrado y no
entra trigo y las ya nadas ya no llan para a D. P.
Luz y el que no tiene y con tiempo su Maj. que
queran no falle el riego mandaron pagar
un enero de diez mil pesos del rublo inglés y se le eche
acada panjado libras (menos una onza en mas y se
deconocen diez y menos dos onzas en raja y se lo baste.
Como lo que ponde, lo que saliere, agració de acuerdo que
los cada año y se paguen en Mayo al que ya nadas
que jure a la que lo yedire y se paguen tales sumas
procederán, al Regidor de la villa y libras y concepto se
toben el que quieran y fueren de su Maj.

D. Pedro López Domingo Sánchez
Gaxiola y Llorente (copia)

